



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 67

Radicado No. 13-248-4089-001-2023-00070-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó constancia de la inscripción de la medida de embargo ordenada. Así mismo le informo que el apoderado demandante solicitó decretar secuestro y expedir despacho comisorio a quien corresponda para la práctica del secuestro del bien inmueble rural denominado "EL RINCÓN" con Matrícula inmobiliaria No. 062- 19014. Sírvase Proveer.

El Guamo Bolívar, 6 de marzo de 2024.

**GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: ESTHER DEL SOCORRO HENRIQUEZ DE GOMEZ

Visto el informe secretarial que antecede, en el expediente digital archivo Número 15 Respuesta Instrumentos Públicos de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de el Carmen de Bolívar, remite FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN donde consta la inscripción de la medida de embargo ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar en el folio de matrícula 062-19014.

Así las cosas, se dispondrá conforme lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, a decretar su secuestro, se nombrará como secuestre a JOSÉ ALEJANDRO GRACIA MARTINEZ, quien puede ser ubicado en casa 26. Condominio Terranova de Indias, Km 12, Zona norte 3182067023 graciale@hotmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Distrito de Cartagena de Indias.

Para lo anterior, por ubicarse el inmueble en el municipio del Guamo - Bolívar, se comisionará al señor Alcalde del municipio del mismo municipio, a efectos de que adelante el secuestro de los bienes señalados anteriormente ello de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con el numeral séptimo del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el artículo tercero de la Ley 2030 de 2020.

Por Secretaría líbrese despacho comisorio remitiéndole al funcionario copia del expediente digital. Se le otorgan facultades de subcomisionar.

Por lo antes expuesto EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,

RESUELVE:





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 67

Radicado No. 13-248-4089-001-2023-00070-00

PRIMERO: Ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 062-19014, ubicado en el municipio de El Guamo –Bolívar, de propiedad de **ESTHER DEL SOCORRO HENRIQUEZ DE GOMEZ**

SEGUNDO: Comisionar al señor alcalde del municipio de El Guamo Bolívar, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro. Se le concede la facultad de subcomisionar.

TERCERO: Nombrar como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia a **JOSÉ ALEJANDRO GRACIA MARTINEZ**, a quién se le comunicará tal designación. Ofíciense.

CUARTO: Librar el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso. Igualmente, los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f68f7b89c0a9579d0723643d0ac715921455817e8a4053bcbfac66398b9852**

Documento generado en 06/03/2024 04:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>